



Gaceta Parlamentaria

Año XXVIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 15 de octubre de 2025

Número 6897-RD-6

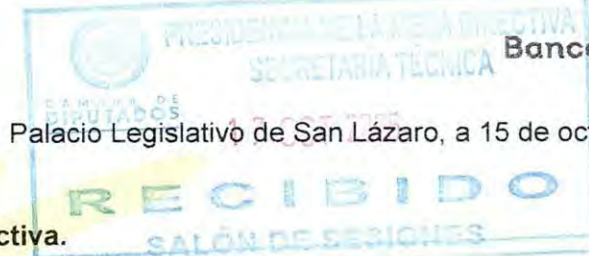
CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2026, presentadas por integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Anexo RD-6

Miércoles 15 de octubre



284

Dip. Kenia López Rabadán
Presidenta de la Mesa Directiva.
LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados.

Presente.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **DIPUTADA CLAUDIA GABRIELA SALAS RODRÍGUEZ** integrante del Grupo Parlamentario de **MOVIMIENTO CIUDADANO**, presenta ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.**

Se modifica el artículo 27 al **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.**, para quedar como sigue:

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2026

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 27. Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2027 se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.	Artículo 27. Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2027 se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.
Para el otorgamiento de los estímulos fiscales deberá tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos pudiesen alcanzarse de mejor manera con la política de gasto. Los costos para las finanzas públicas de las facilidades administrativas y los estímulos fiscales se especificarán en el documento denominado Renuncias	Para el otorgamiento de los estímulos fiscales deberá tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos pudiesen alcanzarse de mejor manera con la política de gasto. Los costos para las finanzas públicas de las facilidades administrativas y los estímulos fiscales se especificarán en el documento denominado Renuncias Recaudatorias a

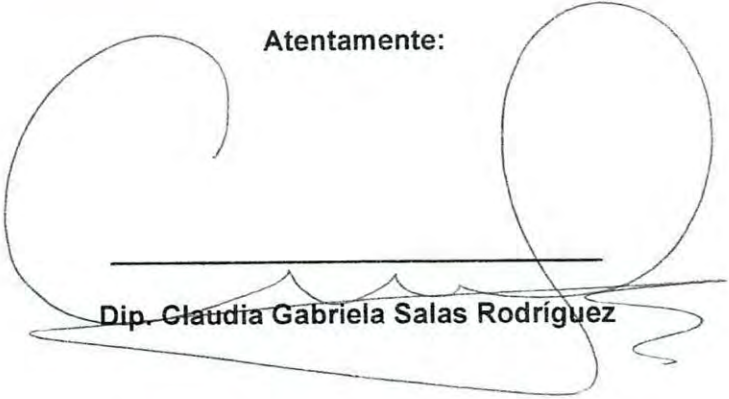
Recaudatorias a que se refiere el apartado A del artículo 28 de esta ley.

Sin correlativo

que se refiere el apartado A del artículo 28 de esta ley.

Los estímulos fiscales deberán diseñarse e implementarse con enfoque de género y territorial, asegurando que al menos el treinta por ciento de los beneficios otorgados favorezcan a micro, pequeñas y medianas empresas encabezadas por mujeres o que generen empleo para mujeres en condiciones de igualdad salarial.

Atentamente:



Dip. Claudia Gabriela Salas Rodríguez



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2025

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Ivonne Marcelly Ortega Pacheco, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía **RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.**

Se **modifica** el **artículo 2o.** de la **LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN**, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 780 mil millones de pesos. SIN CORRELATIVO	Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 780 mil millones de pesos. Cualquier disposición de crédito o emisión que implique afectación de ingresos federales o contraprestaciones por más de 250,000 millones de pesos requerirá de autorización previa del Pleno de la Cámara de Diputados; y la Secretaría de Hacienda remitirá un informe semestral al Congreso sobre el uso y destino de los recursos, el calendario de amortizaciones y los

	indicadores de sostenibilidad de la deuda.
...	...
...	...
...	...
...	...

ATENTAMENTE

Dip. 
Ivonne Aracelly Ortega Pacheco

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2025

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

286

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Ivonne Aracelly Ortega, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía **RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.**

Se modifica el artículo 20 de la LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026, para quedar como sigue:

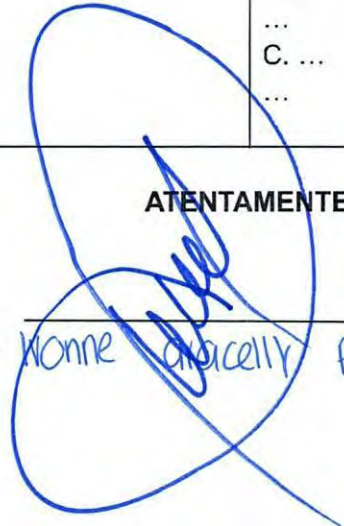
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 20. Durante el ejercicio fiscal de 2026, se estará a lo siguiente: A. En materia de estímulos fiscales: I. a VIII. ... Sin correlativo Sin correlativo	Artículo 20. Durante el ejercicio fiscal de 2026, se estará a lo siguiente: A. En materia de estímulos fiscales: I. a VIII. ... IX. Se otorga un estímulo fiscal a las micro, pequeñas y medianas empresas formalmente constituidas que acrediten inversiones en capacitación, innovación tecnológica, sostenibilidad ambiental y mejora de procesos productivos. El estímulo consiste en aplicar un crédito fiscal equivalente al monto que, en el ejercicio fiscal 2026 aporten a las actividades señaladas, contra el impuesto sobre la renta del ejercicio y de los pagos provisionales del mismo ejercicio, causado en el ejercicio en que se termine el crédito. Este crédito fiscal no será acumulable para efectos del impuesto sobre la renta y en ningún caso podrá exceder del 30% del impuesto sobre la renta.



Sin correlativo B. C.	El estímulo fiscal se dará únicamente cuando se cumplan con los requisitos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria en coordinación con las Secretaría de Economía. B. C.
---	--

ATENTAMENTE

Dip.  Pacheco

Palacio Legislativo de San Lázaro de la Cámara de Diputados a 15 de octubre del 2025

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE



Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Patricia Mercado**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.**

Se **modifica el artículo Quinto Transitorio** al Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2026, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Primero a Cuarto. ... Quinto.- Los recursos federales correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2026 que no hayan sido ejercidos por las universidades e instituciones públicas de educación superior y que no se reintegren en el plazo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se deben concentrar en la Tesorería de la Federación bajo la naturaleza de aprovechamientos. Los recursos a que se refiere el párrafo anterior se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas y proyectos de inversión en infraestructura educativa. Sexto a Vigésimo Séptimo. ...	Primero a Cuarto. ... Quinto.- Los recursos federales correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2026 que no hayan sido ejercidos por las universidades e instituciones públicas de educación superior y que no se reintegren en el plazo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se deben concentrar en la Tesorería de la Federación bajo la naturaleza de aprovechamientos. Los recursos a que se refiere el párrafo anterior se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas y proyectos de inversión en infraestructura educativa e investigación científica. Sexto a Vigésimo Séptimo. ...

ATENTAMENTE

Dip. 
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
LXVI Legislatura

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2025

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

288

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Pablo Vázquez Alvarado, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía **RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.**

Se modifica el artículo 20 de la LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 20. Durante el ejercicio fiscal de 2026, se estará a lo siguiente: A. En materia de estímulos fiscales: I. a VIII. ... Sin correlativo	Artículo 20. Durante el ejercicio fiscal de 2026, se estará a lo siguiente: A. En materia de estímulos fiscales: I. a VIII. ... IX. Los empleadores que contraten, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, a personas de entre 18 a 29 años en su primer empleo formal con alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y permanencia mínima de 12 meses, podrán acreditar en contra su ISR un estímulo equivalente al 25% del salario mensual base de cotización, hasta por 2 UMA diarias por trabajador, durante 12 meses. No procede respecto de sustituciones de personal, artes relacionadas ni esquemas de simulación. El SAT emitirá reglas de control y verificación.
...	...
...	...



...	...
...	...
...	...
B. y C ...	B. y C ...
...	...

ATENTAMENTE

Dip.



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2025

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

289

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Laura Hernández García integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía **RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.**

Se modifica el artículo 20 de la **LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026**, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 20. Durante el ejercicio fiscal de 2026, se estará a lo siguiente:	Artículo 20. Durante el ejercicio fiscal de 2026, se estará a lo siguiente:
A. En materia de estímulos fiscales:	A. En materia de estímulos fiscales:
I. a VIII. ...	I. a VIII. ...
Sin correlativo	IX. Se otorga un estímulo fiscal del 35% a las empresas formalmente constituidas y registradas que contraten personas con discapacidad, personas adultas mayores y mujeres jefas de familia.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
B. ...	B. ...
...	...
C. ...	C. ...
...	...



ATENTAMENTE

Dip.

[Handwritten signature]

296

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2025

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Laura Hernández García**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía **RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.**

Se **modifica** el artículo 20 de la **LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026**, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE
2026.**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 20. Durante el ejercicio fiscal de 2026, se estará a lo siguiente: A. En materia de estímulos fiscales: I. a VIII. ... Sin correlativo	Artículo 20. Durante el ejercicio fiscal de 2026, se estará a lo siguiente: A. En materia de estímulos fiscales: I. a VIII. ... IX. Se otorga un estímulo fiscal del 35% a las personas físicas y morales residentes en México que realicen donativos o aportaciones a instituciones públicas de educación tecnológica o de innovación científica reconocidas por la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.



...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
B. ...	B. ...
...	...
C. ...	C. ...
...	...

ATENTAMENTE

Dip. _____

Palacio Legislativo de San Lázaro a 16 de octubre de 2025

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

(291)

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Laura Hernández García**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026**.

Se **modifica** el artículo 27 al **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026**, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 27. ... Para el otorgamiento de los estímulos fiscales deberá tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos pudiesen alcanzarse de mejor manera con la política de gasto. Los costos para las finanzas públicas de las facilidades administrativas y los estímulos fiscales se especificarán en el documento denominado Renuncias Recaudatorias a que se refiere el apartado A del artículo 28 de esta ley.	Artículo 27. ... Para el otorgamiento de los estímulos fiscales deberá priorizarse la promoción del bienestar de grupos históricamente discriminados, además de utilizar elementos de la política de gasto. Los costos para las finanzas públicas de las facilidades administrativas y los estímulos fiscales se especificarán en el documento denominado Renuncias Recaudatorias a que se refiere el apartado A del artículo 28 de esta ley.

ATENTAMENTE

Dip. Laura Hernández García



Palacio Legislativo de San Lázaro a 16 de octubre de 2025

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Laura Hernández García**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026**

Se **modifica** el artículo 28 al **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026**, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 28. ...	Artículo 28. ...
A. ...	A. ...
...	...
I. ...	I. ...
II. La metodología utilizada para realizar la estimación;	II. La metodología utilizada para realizar la estimación, así como el análisis costo-beneficio ;
III. a V. ...	III. a V. ...
B. ...	B. ...
I. a XV. ...	I. a XV. ...
...	...
C. ...	C. ...
...	...
I. y II. ...	I. y II. ...
...	...

ATENTAMENTE

Dip. Laura Hernández García



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADAN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E

(1293)

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputado Eduardo Gaona Domínguez**, integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presento al **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026**.

Se modifica el artículo 13 a la **LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026**, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE
2026.**

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 13. I. al III... Los ingresos excedentes provenientes de los aprovechamientos a que se refiere el artículo 1o., numerales 6.61.11, 6.61.22.04 y 6.62.01.04 de esta ley por	Artículo 13. I. al III... Los ingresos excedentes provenientes de los aprovechamientos a que se refiere el artículo 1o., numerales 6.61.11, 6.61.22.04 y 6.62.01.04 de esta ley por



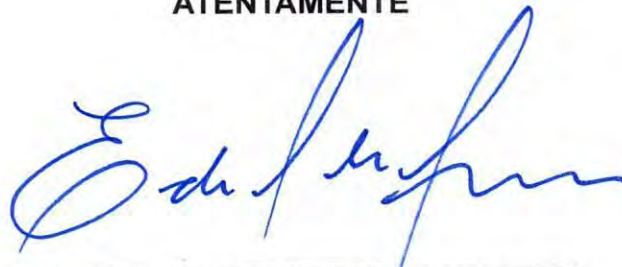
concepto de participaciones a cargo de las personas concesionarias de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía eléctrica, de otros aprovechamientos y de desincorporaciones distintos de entidades paraestatales, respectivamente, se podrán destinar, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a programas y proyectos de inversión.

...
...
...
...
...
...
...
...

concepto de participaciones a cargo de las personas concesionarias de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía eléctrica, de otros aprovechamientos y de desincorporaciones distintos de entidades paraestatales, respectivamente, se podrán destinar, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a programas y proyectos de inversión, **priorizando los mismos en materia educativa y de seguridad ciudadana.**

...
...
...
...
...
...
...
...

ATENTAMENTE



Diputado Eduardo Gaona Domínguez
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXVI Legislatura

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADAN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E

294

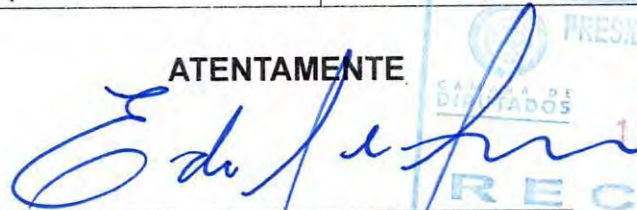
Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputado Eduardo Gaona Domínguez**, integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presento al **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026**.

Se **modifica** el **Segundo Párrafo del Quinto Transitorio** a la **LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026**, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE
2026**

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Transitorios Primero a Cuarto. ... Quinto.... Los recursos a que se refiere el párrafo anterior se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas y proyectos de inversión en infraestructura educativa. Sexto a Vigésimo Séptimo ...	Transitorios Primero a Cuarto. ... Quinto.... Los recursos a que se refiere el párrafo anterior se destinarán por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público únicamente a programas y proyectos de inversión en infraestructura educativa. Sexto a Vigésimo Séptimo ...

ATENTAMENTE



Diputado Eduardo Gaona Domínguez
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXVI Legislatura



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADAN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputado Eduardo Gaona Domínguez**, integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presento al **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026**.

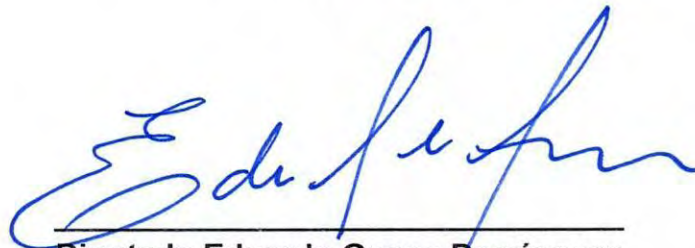
Se **modifica** el **artículo 16** a la **LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026**, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE
2026.**

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 16. Los ingresos que se recauden durante el ejercicio fiscal de 2026 se concentrarán en términos del artículo 22 de la Ley de Tesorería de la Federación, salvo en los siguientes casos: I. al V... Los ingresos que provengan de proyectos de comercialización de certificados de reducción de gases de efecto invernadero, como dióxido de carbono y metano, se destinarán a las entidades o a las empresas públicas del Estado que los generen, para la realización del proyecto que los generó o proyectos de la misma naturaleza. Las entidades o las empresas públicas del Estado podrán celebrar	Artículo 16. Los ingresos que se recauden durante el ejercicio fiscal de 2026 se concentrarán en términos del artículo 22 de la Ley de Tesorería de la Federación, salvo en los siguientes casos: I. al V... Los ingresos que provengan de proyectos de comercialización de certificados de reducción de gases de efecto invernadero, como dióxido de carbono y metano, se destinarán a las entidades o a las empresas públicas del Estado que los generen, para la realización del proyecto que los generó o proyectos de la misma naturaleza. Las entidades o las empresas públicas del Estado podrán celebrar convenios de colaboración con la iniciativa

convenios de colaboración con la iniciativa privada.	privada, asociaciones de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales , con al menos 5 años de trayectoria comprobable.
...	...
...	...
...	...
...	...

ATENTAMENTE



Diputado Eduardo Gaona Domínguez
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXVI Legislatura

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADAN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E

296

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputado Eduardo Gaona Domínguez**, integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presento al **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026**.

Se modifica el artículo 27 a la **LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026**, para quedar como sigue:

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 27. Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2027 se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad. ...	Artículo 27. Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2027 se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida, progresividad, transparencia y máxima publicidad

ATENTAMENTE



Diputado Eduardo Gaona Domínguez
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXVI Legislatura



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2025

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

297

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. José Ignacio Zavala Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía **RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.**

Se **modifica** el **artículo 20** de la **LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026**, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 20. Durante el ejercicio fiscal de 2026, se estará a lo siguiente: A. En materia de estímulos fiscales: I. a VIII. ... Sin correlativo Sin correlativo	Artículo 20. Durante el ejercicio fiscal de 2026, se estará a lo siguiente: A. En materia de estímulos fiscales: I. a VIII. ... IX. Se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas y morales residentes en México que contraten a personas con discapacidad, jóvenes, personas adultas mayores y mujeres jefas de familia. El estímulo consiste en deducir de sus ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal 2026, el equivalente al 30% del salario efectivamente pagado a las personas antes señaladas, mismo que será aplicable únicamente cuando se cumplan con los requisitos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria.



...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
B. ...	B. ...
...	...
C. ...	C. ...
...	...

ATENTAMENTE


Dip. Jon Ignacio Zavala Gutiérrez

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2025

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

7998

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Patricia Flores Elizondo, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía **RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.**

Se modifica el artículo 20 de la LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 20. Durante el ejercicio fiscal de 2026, se estará a lo siguiente: A. En materia de estímulos fiscales: I. a VIII. ... Sin correlativo Sin correlativo	Artículo 20. Durante el ejercicio fiscal de 2026, se estará a lo siguiente: A. En materia de estímulos fiscales: I. a VIII. ... IX. Se otorga un estímulo fiscal a las micro, pequeñas y medianas empresas formalmente constituidas que implementen sistema de eficiencia energética, manejo adecuado de residuos, uso de energías renovables y procesos de reciclaje. El estímulo consiste en aplicar un crédito fiscal equivalente al monto que, en el ejercicio fiscal 2026 aporten a las actividades señaladas, contra el impuesto sobre la renta del ejercicio y de los pagos provisionales del mismo ejercicio, causado en el ejercicio en que se termine el crédito. Este crédito fiscal no será acumulable para efectos del impuesto sobre la renta y en ningún



Sin correlativo	caso podrá exceder del 35% del impuesto sobre la renta.
	El estímulo fiscal se dará únicamente cuando se cumplan con los requisitos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria en coordinación con las Secretaría de Economía.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
B. ...	B. ...
...	...
C. ...	C. ...
...	...

ATENTAMENTE

Dip. 



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2025

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

299

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Patricia Flores Elizondo, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía **RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.**

Se modifica el artículo 25 de la LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 25. Para los efectos del impuesto sobre la renta y del impuesto al valor agregado, se estará a lo siguiente: I. a V. ... VI. Las personas morales residentes en México o residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en el país, así como las entidades o figuras jurídicas extranjeras que proporcionen, de manera directa o indirecta, el uso de plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares, en sustitución de la tasa de retención a que se refiere el artículo 113-A, párrafo tercero, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, aplicarán la tasa del 2.5 por ciento. Las personas morales que obtengan ingresos por concepto de enajenación de bienes y prestación de servicios a través de las plataformas a que se refiere el párrafo	Artículo 25. Para los efectos del impuesto sobre la renta y del impuesto al valor agregado, se estará a lo siguiente: I. a V. ... VI. Las personas morales residentes en México o residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en el país, así como las entidades o figuras jurídicas extranjeras que proporcionen, de manera directa o indirecta, el uso de plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares, en sustitución de la tasa de retención a que se refiere el artículo 113-A, párrafo tercero, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, aplicarán la tasa del 1 por ciento. Las personas morales que obtengan ingresos por concepto de enajenación de bienes y prestación de servicios a través de las plataformas a que se refiere el párrafo

anterior, pagarán el impuesto sobre la renta por dichos ingresos, mediante retención que efectuarán los citados medios, aplicando una tasa del 2.5 por ciento sin deducción alguna. El impuesto retenido y pagado conforme a este párrafo podrá acreditarse contra el impuesto sobre la renta que corresponda pagar en los pagos provisionales o en la declaración del ejercicio. VII. a XIII.	anterior, pagarán el impuesto sobre la renta por dichos ingresos, mediante retención que efectuarán los citados medios, aplicando una tasa del 1 por ciento sin deducción alguna. El impuesto retenido y pagado conforme a este párrafo podrá acreditarse contra el impuesto sobre la renta que corresponda pagar en los pagos provisionales o en la declaración del ejercicio. VII. a XIII.
---	---

ATENTAMENTE



Dip. Patricia Flores Elizondo

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2025

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

360

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Claudia Gabriela Salas Rodríguez integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía **RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.**

Se modifica el artículo 20 de la **LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026**, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 20. Durante el ejercicio fiscal de 2026, se estará a lo siguiente: A. ... I. a VIII. B. En materia de exenciones: ... Sin correlativo	Artículo 20. Durante el ejercicio fiscal de 2026, se estará a lo siguiente: A. ... I. a VIII. B. En materia de exenciones: ... Se exime el Impuesto al Valor Agregado, además de las ya establecidas en el artículo 2o.-A.- en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los productos destinados exclusivamente a la gestión y salud menstrual, incluyendo, entre otros, toallas reutilizables, calzones absorbentes, discos menstruales, panti protectores, compresas, aplicadores o dispositivos complementarios.

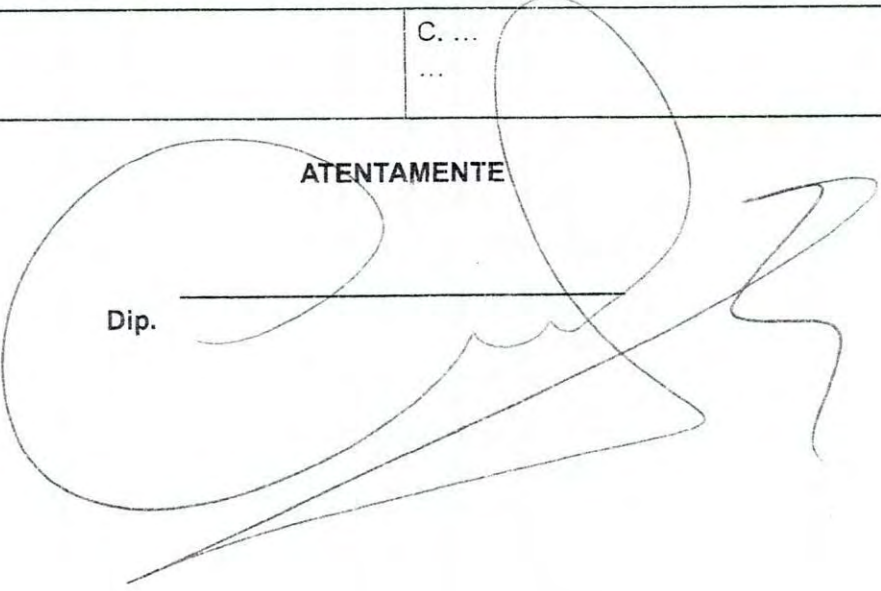




C.	C.
---------------	---------------

ATENTAMENTE

Dip. _____





Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2025

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Ivonne Ortega Pacheco, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía **RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026..**

Se **modifica** el artículo 8 de la **LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026**, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 8o. Se autoriza al Ejecutivo Federal a contratar proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de la Comisión Federal de Electricidad en los términos de los artículos 18 de la Ley Federal de Deuda Pública y 32, párrafos segundo a sexto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como del Título Cuarto, Capítulo XIV del Reglamento de este último ordenamiento, por un total de 32 mil 472.7 millones de pesos que corresponde a catorce proyectos de inversión directa.	Artículo 8o. Se autoriza al Ejecutivo Federal a contratar proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de la Comisión Federal de Electricidad en los términos de los artículos 18 de la Ley Federal de Deuda Pública y 32, párrafos segundo a sexto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como del Título Cuarto, Capítulo XIV del Reglamento de este último ordenamiento, por un total de 32 mil 472.7 millones de pesos que corresponde a catorce proyectos de inversión directa.
Sin correlativo	Los proyectos de infraestructura productiva a largo plazo a los que se refiere el párrafo anterior deberán sujetarse a las evaluaciones de costo-beneficio, impacto social y ambiental, priorizando aquellos que promuevan la transición energética, la electrificación rural y la modernización de redes de transmisión.

ATENTAMENTE

Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2025

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Laura Hernández García, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía **RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.**

Se modifica el artículo 20 de la **LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026**, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 20. Durante el ejercicio fiscal de 2026, se estará a lo siguiente: A. ... I. a VIII. B. En materia de exenciones: ... Sin correlativo	Artículo 20. Durante el ejercicio fiscal de 2026, se estará a lo siguiente: A. ... I. a VIII. B. En materia de exenciones: ... Se exenta del pago del Impuesto Sobre la Renta el ingreso que las personas trabajadoras perciban por concepto de aguinaldo. C.



ATENTAMENTE

Dip.



303



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2025

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Miguel Ángel Sánchez Rivera integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía **RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.**

Se modifica el artículo 20 de la LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026, para quedar como sigue:

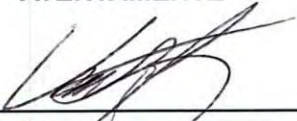
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 20. Durante el ejercicio fiscal de 2026, se estará a lo siguiente: A. En materia de estímulos fiscales: I. a VIII. ... Sin correlativo	Artículo 20. Durante el ejercicio fiscal de 2026, se estará a lo siguiente: A. En materia de estímulos fiscales: I. a VIII. ... IX. Se otorga un estímulo fiscal a las micro, pequeñas y medianas empresas que, inviertan en eficiencia energética, energías renovables, reducción de residuos, reciclaje y/o digitalización de procesos que acrediten disminución de consumos o emisiones. El estímulo consistirá en un crédito fiscal acreditable contra el ISR del ejercicio y sus pagos provisionales, por el monto efectivamente erogado, sin exceder del 35% del ISR del ejercicio. El crédito no será acumulable para ISR. El SAT, en coordinación con la Secretaría de Economía y la SEMARNAT, emitirá reglas de comprobación, límites y verificación.
...	...
...	...



...	...
...	...
...	...
B. y C. ...	B. y C. ...
...	...

ATENTAMENTE


Dip. Miguel Ángel Sánchez Rivera

254

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2025



DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Miguel Ángel Sánchez Rivera, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía **RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.**

Se **modifica** el **Vigésimo Quinto Transitorio** de la **LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN**, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
Primero a Vigésimo Cuarto. ...	Primero a Vigésimo Cuarto. ...
Vigésimo Quinto.- Las personas físicas y morales residentes en México o en el extranjero con establecimiento permanente en el país, así como los residentes en el extranjero, que participen en la organización y celebración de la competencia de la Copa Mundial de la Federación Internacional de Fútbol Asociación 2026, sus pruebas, partidos y eventos relacionados con dicha competencia , no estarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones formales, de pago, de realizar el traslado, de retención, de recaudación y entero que establecen las disposiciones fiscales, que deriven exclusivamente de la realización de los actos o actividades o de la obtención de ingresos por su participación en la referida	Vigésimo Quinto.- Las personas físicas y morales residentes en México o en el extranjero con establecimiento permanente en el país, así como los residentes en el extranjero, que participen en la organización y celebración de la competencia de la Copa Mundial de la Federación Internacional de Fútbol Asociación 2026, sus pruebas, partidos y actividades a ellas directamente vinculadas , no estarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones formales, de pago, de realizar el traslado, de retención, de recaudación y entero que establecen las disposiciones fiscales, que deriven exclusivamente de la realización de los actos o actividades o de la obtención de ingresos por su participación en la referida

competencia, sus pruebas, partidos y eventos relacionados con esta, a partir del último cuatrimestre del ejercicio fiscal 2025.	competencia, sus pruebas, partidos y eventos relacionados con esta, a partir del último cuatrimestre del ejercicio fiscal 2025. Las actividades directamente vinculadas, son aquellas que tengan como fin exclusivo la organización, desarrollo, ejecución o difusión del evento, y que estén previamente identificadas por la autoridad fiscal mediante reglas de carácter general.
Vigésimo Sexto. y Vigésimo Séptimo. ...	Vigésimo Sexto. y Vigésimo Séptimo. ...

ATENTAMENTE


Dip. Miguel Ángel Sánchez Rivera

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2025

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

308

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Paola Longoria, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía **RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.**

Se modifica el artículo 20 de la **LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026**, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 20. Durante el ejercicio fiscal de 2026, se estará a lo siguiente: A. En materia de estímulos fiscales: I. a VIII. ... Sin correlativo	Artículo 20. Durante el ejercicio fiscal de 2026, se estará a lo siguiente: A. En materia de estímulos fiscales: I. a VIII. ... IX. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del impuesto sobre la renta que aporten a proyectos de inversión en infraestructura e instalaciones deportivas altamente especializadas, así como a programas diseñados para el desarrollo, entrenamiento y competencia de atletas mexicanos de alto rendimiento. El estímulo consiste en aplicar un crédito fiscal equivalente al monto que, en el ejercicio fiscal 2026 aporten a las actividades señaladas, contra el impuesto sobre la renta del ejercicio y de los pagos provisionales del mismo ejercicio, causado en el ejercicio en que se termine el crédito. Este crédito fiscal no será acumulable para efectos del



Sin correlativo B. C.	impuesto sobre la renta y en ningún caso podrá exceder del 20% del impuesto sobre la renta. El estímulo fiscal se dará únicamente cuando se cumplan con los requisitos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria. B. C.
--	--

ATENTAMENTE



Dip. _____

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2025

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Gildardo Pérez Gabino, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía **RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.**

Se modifica el artículo 20 de la LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 20. Durante el ejercicio fiscal de 2026, se estará a lo siguiente:	Artículo 20. Durante el ejercicio fiscal de 2026, se estará a lo siguiente:
A. ...	A. ...
I. a VIII. ...	I. a VIII. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
B. En materia de exenciones:	B. En materia de exenciones:
...	...
Sin correlativo	Se exime el Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Sobre la Renta, a los vehículos no motorizados que se desplacen a través de propulsión humana o eléctrica como lo son las bicicletas eléctricas, patines, triciclos, triciclos eléctricos u otros. Para efectos del párrafo anterior, serán considerados vehículos eléctricos



Sin correlativo	aquellos que no alcancen velocidades mayores a 25 kilómetros por hora.
C.	C.

ATENTAMENTE

Dip.

Gildardo Pérez Gabino

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de octubre de 2025

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Gildardo Pérez Gabino, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía **RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.**

Se modifica el artículo 20 de la **LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026**, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 20. Durante el ejercicio fiscal de 2026, se estará a lo siguiente: A. ... I. a VIII. B. En materia de exenciones: ... Sin correlativo C.	Artículo 20. Durante el ejercicio fiscal de 2026, se estará a lo siguiente: A. ... I. a VIII. B. En materia de exenciones: ... Se exime el Impuesto al Valor Agregado a la enajenación de pañales destinados al uso de personas adultas. C.

ATENTAMENTE

Dip.

Gildardo Pérez Gabino

"LXVI, Legislatura de la Paridad"
"2025, "AÑO DE LA MUJER INDIGENA".

Palacio Legislativo de San Lázaro a 15 de octubre de 2025

Dip. Kenia López Rabadán.
Presidenta de la Mesa Directiva.
LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados.
Presente.

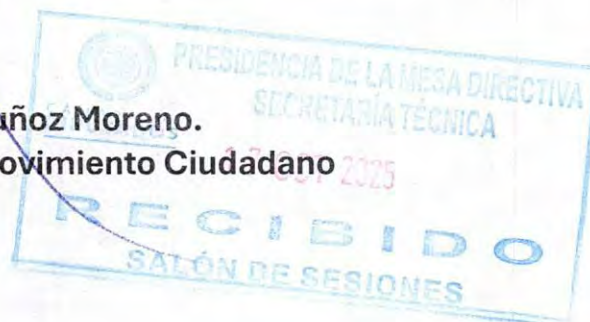
Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputada Anayeli Muñoz Moreno** integrante del Grupo Parlamentario de **MOVIMIENTO CIUDADANO**, presenta ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA E EJERCICIO FISCAL DE 2026**.

Se modifica el **artículo 25** a la **LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026**, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.	
TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 25. ... I a la XII. ... XIII. Para efectos del artículo 2o.-A, primer párrafo, fracción I, inciso j) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se aplicará la tasa del 0 por ciento del impuesto al valor agregado a la enajenación de calzones y discos menstruales, reutilizables y desechables, para la gestión menstrual. ...	Artículo 25. ... I a la XII. ... XIII. Para efectos del artículo 2o.-A, primer párrafo, fracción I, inciso j) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se aplicará la tasa del 0 por ciento del impuesto al valor agregado a la enajenación de pantiprotectores , calzones y discos menstruales, reutilizables y desechables, para la gestión menstrual. ...

ATENTAMENTE

Dip. Anayeli Muñoz Moreno.
Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano





309



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2025

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. JUAN ARMANDO RUIZ HERNÁNDEZ**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía **RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.**

Se modifica el artículo 20 de la **LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026**, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 20. Durante el ejercicio fiscal de 2026, se estará a lo siguiente: A. ... I. a VIII. B. En materia de exenciones: ... Sin correlativo C.	Artículo 20. Durante el ejercicio fiscal de 2026, se estará a lo siguiente: A. ... I. a VIII. B. En materia de exenciones: ... Se exenta del Impuesto Sobre la Renta la enajenación de aparatos ortopédicos, entendiéndose por éstos aquellos dispositivos destinados a facilitar la movilidad tales como sillas de ruedas, bastones, muletas, andaderas, entre otros. C.

ATENTAMENTE

JUAN ARMANDO RUIZ HERNÁNDEZ

Dip



Palacio Legislativo de San Lázaro de la H. Cámara de Diputados a 15 de octubre del 2025

KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Paola Michell Longoria López**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.**

Se modifica el artículo 4 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2026, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 4o. Se autoriza para Petróleos Mexicanos la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 160 mil 619.6 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 5 mil 342.1 millones de dólares de los Estados Unidos de América; asimismo, se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en	Artículo 4o. Se autoriza para Petróleos Mexicanos la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 4 mil 350 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 5 mil 342.1 millones de dólares de los Estados Unidos de América; asimismo, se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un



este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado. 	monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.
--	---

ATENTAMENTE



Dip. Paola Michell Longoria López

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXVI LEGISLATURA



PRESENTE.-

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Juan Ignacio Zavala Gutiérrez** integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.**

Se modifica el artículo 24, a LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026, para quedar como sigue:

**LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE
2026**

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 24. Durante el ejercicio fiscal de 2026 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley	Artículo 24. Durante el ejercicio fiscal de 2026 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley

del Impuesto sobre la Renta será del 0.90 por ciento.	del Impuesto sobre la Renta será del 0.50 por ciento.
---	---

ATENTAMENTE



Diputado Juan Ignacio Zavala Gutiérrez
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXVI LEGISLATURA



PRESENTE.-

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Juan Ignacio Zavala Gutiérrez** integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.**

Se modifica el artículo Octavo transitorio, a **LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026**, para quedar como sigue:

**LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE
2026**

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Transitorios	Transitorios
Primero a Noveno.- ...	Primero a Noveno.- ...
Octavo.- Los recursos que obtenga Lotería Nacional que deban concentrarse en la Tesorería de la	Octavo.- Los recursos que obtenga Lotería Nacional que deban concentrarse en la Tesorería de la

Federación en términos de las disposiciones aplicables, se considerarán ingresos excedentes por concepto de productos y se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas para la asistencia pública y social, así como para los programas presupuestarios que determine la persona titular del Ejecutivo Federal. Noveno a Vigésimo Séptimo.- ...	Federación en términos de las disposiciones aplicables, se considerarán ingresos excedentes por concepto de productos y se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas para la asistencia pública y social. Noveno a Vigésimo Séptimo.- ...
--	---

ATENTAMENTE



Diputado Juan Ignacio Zavala Gutiérrez
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>